

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
Informe Legal N.º 265/2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 280/2019

Letra: TCP-SL

Ushuaia, 20 de septiembre de 2022.

SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO.

Vuelven a este Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde caratulado: "S/ SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 170/2017 DEUDA DE LA FIRMA EQUIPOS Y CONTROLES", a efectos de dar continuidad al seguimiento ordenado.

I.-ANTECEDENTES:

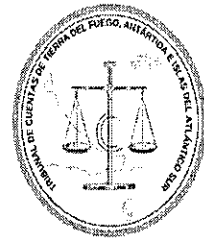
A fs. 108/115 obra Informe Legal N° 117/2022 Letra: T.C.P.- C.A. en el cual la suscripta describe la totalidad de los antecedentes obrantes en estas actuaciones, a los cuales me remito en esta instancia en honor a la brevedad.

A fs. 117/120, en el marco del informe descripto se dicta Resolución Plenaria N° 142/2022 por la que se requiere al señor Administrador a cargo del fondo Residual Ley 478 (dto. Prov. N° 2531/2021) C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, que inste el efectivo cumplimiento de lo solicitado a través de la

Resolución Plenaria N° 38/2017 (fs. 1/4), por la cual se solicitó un informe pormenorizado del estado de las actuaciones en trámite respecto del recupero de la deuda de la firma EQUIPOS Y CONTROLES S.A. en el marco de la quiebra y en referencia a la línea N° 9450 Operación N° 0933825 y Línea N° 9450 operación N° 0470002; y de la Resolución Plenaria N° 143/2020 (fs. 39/43), por la que se solicitó al Ministro de Finanzas Públicas de la provincia Lic. Guillermo D. FERNANDEZ que por su intermedio se arbitraran las medidas conducentes tendientes a informar de manera pormenorizada sobre el pago efectuado en fecha 11/07/2018 que consta en la planilla de depósito acompañada en copia simple a fs. 267/268 del expediente N° 478/2008 letra F del registro del Fondo Residual, requiriéndose que se describa el número de línea y operatoria a la cual corresponde el depósito a fin de practicar el debido control por parte de este Tribunal de Cuentas. En dicho orden se otorgó una prórroga de quince (15) días desde la notificación de la misma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50.

A fs. 130 obra Nota N° 17/2022 Letra: F.R. por la que el señor Zata García solicita una prórroga de quince (15) días a fin de dar debido cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Tribunal, informando que se requirió la contratación de una letrada con matrícula en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de tomar vistas de los autos “EQUIPOS Y CONTROLES S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE VENTA MUEBLES PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO” Incidente N° 1 Expediente N° 45417 que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18.

Por Resolución Plenaria N° 195/2022 este Tribunal concede el plazo solicitado diciendo: “Otorgar al Administrador a cargo del Fondo Residual Ley N° 478 (Decreto Provincial n° 2531), C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA una prórroga de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente, para cumplimentar con lo ordenado en la Resolución Plenaria N° 142/2022 (...)”.



148

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

A fs. 142 obra Nota N° 48/2022 letra: F.R. REF. "S/ SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 170/2017- DEUDA DE LA FIRMA EQUIPOS Y CONTROLES", mediante la cual el señor Administrador del Fondo Residual informa que la abogada que fuera contratada en la ciudad de Buenos Aires, a efectos de la representación del Fondo Residual Ley 478 en las actuaciones referidas a la quiebra de la empresa, remitió a ese organismo un informe pormenorizado respecto del recupero de la firma Equipos y Controles S.A., indicándose a la letrada que deberá remitir las copias debidamente suscripta a efectos de remitirlas a este Tribunal de Cuentas.

En tal sentido, se adjunta a la nota mencionada precedentemente, una copia simple del informe de la letrada actuante, en el cual se detalla pormenorizadamente las constancias más relevantes del expediente N° 45417/2010, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que reza: "(...) a continuación se detallan las constancias más relevantes del expediente referido, ordenadas por fecha, con miras a determinar si se liquidaron todos los bienes que componen el activo de la fallida y si se procedió a la clausura de la quiebra por falta de activos.

15/12/2010 Decreto de Quiebra. Como consecuencia de hallarse reunidos los requisitos exigidos por los art. 1, 2, 77, 78 y concordantes de la ley 24522 el Juez resolvió decretar la quiebra de EQUIPOS Y CONTROLES S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 8269, del L° 97 T° A, del Estatuto nacional de Sociedades Anónima, el 25.11.82. Asimismo, en los términos y a los efectos que prescribe el art. 288 de la Ley calificó a este proceso como "pequeña quiebra", y en atención a las facultades que confiere el artículo 253, inc.5 LCQ, consideró a la quiebra dentro de la categoría "A" (Se adjunta copia del Decreto de Quiebra identificado como Anexo 1).

17/12/2010. Se sorteó síndico.

23/12/2010. El Síndico sorteado TROCINI, RAFAEL SALVADOR ESTEBAN, titular del D.N.I 4.604.373, aceptó el cargo y constituyó domicilio en la calle Viamonte 1454, piso 4º, departamento "A" tel: 4374-7035. (Se adjunta acta de aceptación del cargo identificada como Anexo 2).

30/12/2010. En atención a que el depósito de la fallida se encontraba ubicado en Tierra del Fuego se ordenó la publicación de edictos también en dicha provincia.

02/02/2011. El Síndico El Juez acreditó la publicación de edictos en Tierra del Fuego.

11/02/2011. El Síndico acreditó la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Capital Federal.

23/03/2011. Como consecuencia de haberse declarado la quiebra estando pendiente de cumplimiento un concurso preventivo, el Juez dispuso que, en la oportunidad del artículo 200 LCQ (Período Informativo), la sindicatura debería proceder al recalcule de la totalidad de los créditos verificados y/o declarados admisibles con causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo.

24/05/2011. La Sindicatura presentó el informe individual de créditos dispuestos por el artículo 35 LCQ. (Se adjunta copia identificada como Anexo 3).

22/06/2011. El Juez dicta el auto de verificación de crédito dispuesto por el artículo 36 LCQ. (Se adjunta copia identificada como Anexo 4).

15/07/2011. El Síndico presentó el informe general del artículo 39 LCQ.

21/11/2011. El juez resolvió fijar el día 7.10.1996 como fecha inicial del estado de cesación de pagos de la fallida.

29/09/2016. Se presentó la Dra. Laura FASCILOLO, en representación del Fondo Residual Ley Nº 478, constituyendo domicilio en la calle Junín 1616 piso 2º, de C.A.B.A. y, efectos de dar cumplimiento a un requerimiento del tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, solicitó que se emita una copia certificada del decreto de quiebra dictado autos. (Se adjunta copia de dicha presentación identificada como Anexo 5).



149

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ese mismo día se certificaron las copias solicitadas. (Se acompaña la constancia identificada como Anexo).

18/10/2017 Se subastaron los bienes existentes en Tierra del Fuego, y se depositó el saldo de \$ 3.996.503, 61 en la cuenta corriente L° 744 F° 492 dv2 del Banco ciudad, por lo que el Síndico solicitó la inversión a plazo fijo, la cual es ordenada con fecha 19/10/2017. (Se adjunta como Anexo 7, la solicitud, la orden del Juez y la constancia de inversión).

17/11/2017. Escrito presentado por la Dra. Laura FASCIOLO en representación del Fondo Residual Ley N° 478, mediante el cual denunció que dicho fondo es cesionario y titular de las acreencias verificada por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego VUIT N° 30-57565578-1, conforme el auto verificador dictado el 08/10/1998 en el expediente N° 64558. (Se adjunta copia de la presentación identificada como Anexo 8).

26/02/2018. La Dra. Laura FASCIOLO en representación del Fondo Residual Ley N° 478, presentó un escrito digitalizando la cesión del Banco de Tierra del Fuego al Fondo Residual. (Se acompaña copia identificada como Anexo 9).

05/03/2018. Se ordena el traslado de la presentación efectuada por la Dra. FASCIOLO al Síndico, quien quedó notificado el 05.03.2018.

08/03/2018. La Dra. FASCIOLO presentó un escrito solicitando el libramiento de los fondos depositados a plazo fijo 30 días renovables por la suma original de \$ 3.996.503,61, en cuenta judicial 002009018074404922, dado que su mandante es acreedor hipotecario del inmueble de Río Grande- Ushuaia, bien que fue subastado. (Se adjunta copia identificada como Anexo 10)

*08/03/2018 Se ordenó dar traslado al síndico, en los siguientes términos:
"Habiendo efectuado la subasta del bien sito en la calle Cristóbal Colón Nro. 1367, Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, sobre el que recae derecho real de*

hipoteca, del pago peticionado córrase vista al funcionario concursal junto con lo ya ordenado en fs. 1109, debiendo –en su caso- liquidar el crédito con privilegio especial oportunamente reconocido y los gastos previstos por el art. 244 de la Ley 24.522’.

09/03/2018. El Síndico quedó notificado de la resolución transcripta ut supra mediante cédula electrónica del 09/03/2018.

12/03/2018. El Síndico contesta el traslado conferido respecto e la cesión efectuada por el Banco de Tierra del Fuego al Fondo Residual manifestando que el crédito cuya cesión pretende acreditar ya se encuentra verificado en autos en cabeza del presentante, tal como puede leerse en la documentación del 02/05/2008 agrada a fs. 3910 del expediente del curso preventivo de la actual fallido, al momento de aceptarse la propuesta luego homologada (acompaña copia simple). Allí se presentó el Dr. Sergio Manuel Tagliapietra, en su carácter de Administrador del Fondo Residual Ley 478, carácter que se ratifica con la escritura presentada a fs. 991 de estos autos. La propuesta de pago de los créditos concursales fue homologada por auto del 11-12-2009 en el expediente `Equipos y Controles S.A. s/ Concurso Preventivo` N° 22269/ 1998, y en el mismo auto se constituyó el `comité definitivo de acreedores` integrado por el Banco B. I. Creditanstalt S.A., Mario Rosario Orlando y Fondo Residual Ley 478 de la Provincia de tierra del Fuego. A su vez, al efectuarse el recalcule de los créditos a la fecha de la quiebra, se ha reconocido como acreedor del FONDO RESIDUAL LEY 478, por lo que nada queda por resolver. (Se adjunta copia de la presentación identificada como Anexo 11).

13/03/2018. El Juez resuelve que el crédito oportunamente verificado en favor del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, cedido en favor de la Provincia de Tierra del Fuego y posteriormente al Fondo Residual Ley Provincial Nro. 478 ya se encuentra reconocido en Favor de este último. (Se acompaña copia de la resolución identificada como Anexo 12.)

5/04/2018. La Sindicatura contesta el traslado conferido el 08.03.2018, y presenta liquidación actualizada de la deuda hipotecaria con estimación de gastos art. 244 LCQ. (se adjunta copia como Anexo 13). Se le dio traslado al Fondo



“2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

Residual quien quedó notificado mediante cédula electrónica del 09/04/2018, la que se adjunta como Anexo 14.

17/04/2018. *La Dra. FASCILO en representación del Fondo Residual presentó escrito impugnando la liquidación. (Se adjunta copia como Anexo 15).*

20/04/2018. *Se ordenó traslado al Síndico de la impugnación efectuada por el Fondo Residual. Quien quedó notificado mediante cédula electrónica del 23.04.2018.*

27/04/2018. *El Síndico contesta traslado solicitando el rechazo de la impugnación en atención a que resulta extemporánea. Explicó que la Sindicatura presentó el cálculo de la deuda hipotecaria en oportunidad de efectuar el informe art 202 LCQ, explicando el tratamiento aplicado para su cálculo. Es en esa oportunidad que los acreedores pueden realizar las observaciones que consideren pertinentes. Asimismo, se convino un régimen especial para este crédito privilegiado, conforme puede leerse a fs. 3910 del expediente del concurso preventivo de la fallida, (se acompaña copia simple de la aceptación de la propuesta) y en atención al silencio guardado por el Fondo Residual Ley 478 (debidamente notificado) por auto del 14/03/2016 en el Incidente de Venta se desestimó la liquidación practicada por el acreedor y se tuvo presente la cuantificación efectuada por la sindicatura al 31/03/2018, siguiendo los mismos parámetros y aclaró que no es esta la oportunidad de impugnar los parámetros de liquidación de la deuda, que se ajustan a la novación de su acreencia con la conformidad efectuada a fs. 3910 y en los términos de los art. 55 y 56 de la LCQ (Se adjunta copia identificada como Anexo 16).*

11.05.2018. *El Juez resolvió: “Rechazar la impugnación formulada en fs. 1129/30 por el Fondo Residual Ley Provincial Nro. 478 y en consecuencia, aprobar en cuanto ha lugar por derecho la liquidación practicada por el síndico*

en fs. 1145/7 del crédito verificado con garantía hipotecaria.” (Se adjunta copia como Anexo 17).

13.06.2018. El Síndico contesta el traslado conferido por auto del 06/06/2018 (notificado el 07/06/2018), con relación al pedido de liberación de fondos efectuado por la Dra. LAURA FASCIOLO, como apoderada del Fondo Residual Ley N° 478, y manifestó que nada tiene que oponer a lo solicitado. A su vez, expresa que los gastos de concurso art. 244 LCQ relacionados con la subasta del inmueble se encuentran documentados en el incidente de venta de inmuebles y a la fecha se encuentran en etapa de determinación, comprendiendo impuestos municipales; gastos de electricidad, gas, gastos de obtención del segundo testimonio y correspondencia concerniente a la subasta, valores que actualizados alcanzarían a la suma de \$ 110.000, y también debe contemplarse también los honorarios de los funcionarios • que han llevado adelante el trámite de subasta de los bienes, por ello sugirió reservar un 15% del monto del crédito como contribución para los gastos establecida en el art. 244 LC, lo que alcanza a la suma de \$91.533. Como consecuencia, el Síndico estimó que la suma neta a pagar al acreedor hipotecario asciende a \$ 518.690. (Se adjunta copia de la presentación como Anexo 18).

14.06.2018. La Dra. FASCIOLO denunció los datos de la cuenta donde debía

efectuarse la transferencia de las sumas reconocidas a favor del Fondo Residual (Se adjunta copia identificada como Anexo 19).

15.06.2018. El Juez resolvió que deviene improcedente la reserva solicitada por el Síndico y ordenó: “La desafectación con pérdida de intereses de la suma de \$610.223 (pesos seiscientos diez mil doscientos veintitrés) de los fondos afectados a plazo fijo bajo certificado Nro. 990991575 perteneciente a la cuenta L°744 F°492 DV°2. Los mismos deberán quedar depositados a la vista a nombre de estos actuados y la diferencia ser invertida en un nuevo plazo fijo renovable automáticamente cada treinta días, a cuyo efecto se requiere la aplicación de una tasa preferencial Fecho, transfírase la suma antes indicada en concepto de capital -\$445.000- e intereses - \$165.223- a la cuenta corriente recaudadora Nro.



151

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

126 Nro. 00225012650053 del Banco de Tierra del Fuego identificada con CBU 2680000601250126500534 -alias: recaudadora 126- de titularidad del Fondo Residual Ley 478 (CUIT Nro. 30-70739433-8." (Se adjunta copia como Anexo 20).

28.06.2018. Se libró por Secretaría oficio de desafectación de fondos y transferencia al Banco Ciudad. (Se adjunta copia como Anexo 21).

30.07.2018. El Banco Ciudad acredita que con fecha 11/07/2018 realizó la transferencia de a suma de \$610.223 a la cuenta bancaria del Fondo Residual. (Se adjunta constancia identificada como Anexo 22).

26.03.2019. El síndico presenta el INFORME FINAL del art. 218 LCQ, rinde cuentas respecto de los activos enajenados en las causas: "EQUIPOS Y CONTROLES S. A. s/ QUIEBRA 5/INCIDENTE DE VENTA DE BIENES MUEBLES EN PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO", Incidente N° 1- Expte. N° 045417/2010/1 y "EQUIPOS Y CONTROLES S. A. s/QUIEBRA 5/ INCIDENTE DE VENTA DE BIENES (MUEBLES CIUDAD DE BUENOS AIRES)", Incidente n° 2- Expte. N° 045417/2010/2. Asimismo, manifestó que no existen otros bienes susceptibles de realización. Del proyecto de distribución de fondos surge que el crédito del Fondo Residual de asciende \$266.893,53, con un saldo insoluto de \$ 260.784,84. (Se adjunta copia de la presentación identificada como Anexo 23, en la cual se han resaltado las sumas correspondientes al Fondo Residual).

26.03.2019. Se ordenó la publicación de edictos del proyecto de distribución.

28.06.2019 Estela Celina Ramis (acreedora laboral) impugnó el proyecto de

distribución de fondos. Su impugnación ha sido admitida por él Juez el 28/06/2019 y en virtud de ello, se le ordenó al síndico la readecuación.

1/07/2019. El Síndico presenta proyecto de readecuación de fondos con acrecidos, del que surge que el Fondo Residual tiene un crédito de \$266.893,56 como quirografario. (Se adjunta copia del mismo identificado como Anexo 24).

12/07/2019. El Juez aprueba la readecuación del proyecto de distribución y ordena que el Síndico presente una lista de los acreedores. (Se acompaña copia como Anexo 25).

19/07/2019. El Síndico acompaña un anexo prenumerado con el detalle de los acreedores privilegiados para que se proceda a su pago. (Se adjunta copia como Anexo 26). El Fondo Residual por ser acreedor quirografario no se encuentra incluido.

15/02/2022. El Juez ordena requerir al Síndico que dentro del plazo de 5 días proponga las medidas que considere pertinentes para la conclusión del proceso falencial y peticione en los términos del artículo 230 LCQ. Dicha resolución fue notificada a la Sindicatura mediante cédula del 15.02.2022.

22/02/2022. El Síndico contestó el requerimiento, manifestando que se encuentra realizado el total de activos y que se ha practicado liquidación final con distribución de fondos. Los fondos disponibles ascienden a \$87.477,20, pero el saldo insoluto es de \$32.425.797,67 para 149 acreedores. Solicita al Juez que dichos fondos se destinen al patrimonio estatal o en su caso solicita un plazo de 10 días para presentar un nuevo proyecto complementario. (La copia del escrito se acompaña como Anexo 27).

23/02/2022. El Juez ordenó al Síndico que dentro de los 10 días realice un proyecto complementario, de lo que quedó notificado mediante cédula electrónica de ese mismo día. (Se adjunta copia de la resolución como Anexo 28).

10/03/2022. La Sindicatura presentó un proyecto de distribución complementaria en los términos del art. 222 LCQ, del que surgen \$360 a favor del Fondo Residual y un saldo insoluto de \$266.533,56. (Se acompaña copia de la presentación identificada como Anexo 29).

01/04/2022. El Juez resuelve aprobar el proyecto de distribución de fondos



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
complementario y dispone su pago, para lo cual ordena al Síndico que presente un listado de acreedores y pagos. Asimismo, y toda vez que de las manifestaciones vertidas por el funcionario concursal el día 22.02.22 se desprende la inexistencia actual de otros bienes realizables y que se encuentran reunidos los requisitos que establece el art. 230 de la ley 24.522, decretó la clausura del procedimiento por distribución final. (Se adjunta resolución como Anexo 30).

12/04/2022. La Sindicatura acompaña anexos prenumerados para el pago, en los cuajes figura el Fondo Residual al que le corresponden \$360. (Se adjunta copia como Anexo 31, habiéndose resaltado las sumas que corresponden al Fondo Residual).

12/04/2022. Ej. Juez ordena la transferencia de \$360 de capital con más \$2 en concepto de intereses, al Fondo Residual.

19/04/2022. Ej. Juez confirmé a través del sistema extranet del Banco de la Ciudad de Buenos Aires las transferencias ordenadas con fecha 12.04.22.

COROLARIO: Conforme lo expuesto por el Síndico de la Quiebra en su presentación del 26/03/2019 no existen otros bienes propiedad de EQUIPOS Y CONTROLES S.A. susceptibles de realización, afirmando que se encuentra realizado el total de activos, conforme surge de las constancias de autos de fecha 22/02/2022. Como consecuencia de ello, es que el Juez interviniente decreta la clausura de procedimiento por distribución final el 01/04/2022.

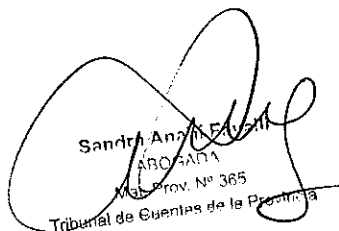
En cuanto a las sumas totales percibidas por el Fondo Residual Ley Provincial N° 478, se detallan a continuación: - Con fecha 11/07/2018 se realizó la transferencia de \$610.223 a la cuenta bancaria denunciada por el Fondo Residual con fecha 14.06.2018. - Con fecha 12/04/2022 se transfirió la suma de \$362 (\$360 de capital y \$2 de intereses) a la cuenta bancaria denunciada por el Fondo Residual. La realización de dicha transferencia ha sido confirmada por el Juez el 19/04/2022".

II.- Análisis:

De los antecedentes relatados en el Informe descripto, surge que obra allí toda la información requerida por este Tribunal de Cuentas en la tramitación del presente expediente, no obstante, puede verificarse que la letrada actuante no lo ha suscripto y tampoco se han agregado al presente expediente los anexos a los que refiere el mismo, por lo que, en esta instancia, no puede considerarse válido sin el cumplimiento de ese recaudo.

Es así que, conforme lo manifiesta el C.P. Fernando ZAPATA GARCÍA, respecto a que se requirió a la abogada interviniente que solicite copias debidamente certificadas del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 Secretaría N° 18, a los fines de acompañar a las presentes actuaciones, entiendo procedente otorgar una prórroga por un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde su notificación.

Se acompaña Proyecto de Acto que sería del caso dictar.


Sandra Anaïs Escobar
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia



153

“2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

Proyecto

Ushuaia,

VISTO: el Expediente N.º 280/2019 Letra: TCP-SL, caratulado: “S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 170/2017 DEUDA DE LA FIRMA EQUIPOS Y CONTROLES”, del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones del Visto se emitió en fecha 11 de agosto de 2022 la Resolución Plenaria N.º 195/2022 que en su parte pertinente resuelve: “(...) ARTÍCULO 1º.- Otorgar al Administrador a cargo del Fondo Residual Ley N.º 478 (Dto. Prov. N.º 2531) C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, una prórroga de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente para cumplimentar con lo ordenado en la Resolución Plenaria N.º 142/2022. (...)”.

Que mediante Nota N.º 48/2022 letra: F.R. de fecha 1 de septiembre, el señor ZAPATA GARCÍA Federico, en su carácter de Administrador a cargo del Fondo Residual N.º 478 (Decreto Prov. N.º 2531/21), solicitó una prórroga al plazo otorgado en la Resolución Plenaria N.º 195/2022, atento que, si bien se ha dado cumplimiento con el pedido de Informe requerido a la Dra. María Nelly Deiriz, matrícula Tº 90 Fº 345 C.P.A.C.F. T XL fº 247 C.A.S.I. quien ha tomado vistas de las actuaciones caratuladas: “EQUIPOS Y CONTROLES S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE VENTA MUEBLES PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO” Incidente N.º 1, Expediente N.º 45417, que tramita ante el Juzgado en lo Comercial N.º 9, Secretaría N.º 18 y ha elaborado un informe pormenorizado de los

antecedentes obrantes en el mismo, resta proceder a la certificación de la documentación que así se informa.

Que, mediante Informe Legal N.º 265/2022 Letra: T.C.P. -C.A tomó intervención el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, entendiendo la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, que correspondería otorgar al funcionario requirente, una prórroga de veinte (20) días, a fin de acompañar el Informe de la abogada actuante, el cual deberá remitirse a este Organismo de Contralor, debidamente suscripto, con la documentación certificada que acredite lo sí informado.

Que, la señora Coordinadora de la Secretaria Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE comparte el Informe Legal N.º 265/2022 en todos sus términos, remitiendo las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros.

Que, ante la naturaleza del requerimiento, este Cuerpo Plenario de Miembros considera prudente otorgar una prórroga de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la presente para cumplimentar con la documentación debidamente certificada por el juzgado actuante.

Que la presente se emite con el *quórum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 2º b), 26, 27 subsiguientes y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al Administrador a cargo del Fondo Residual N.º 478 (Decreto Provincial N.º 2531) C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, una prórroga de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la presente, a fin que se acompañe el Informe presentado por la letrada interviniente Dra. María Nelly DEIRIZ, (Matricula Profesional Tº 90 Fº 345 C.P.A.C.F, Tº XL VII Fº 247



159.

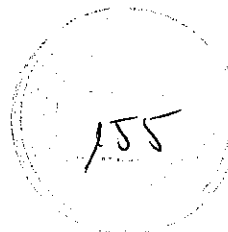
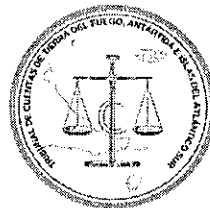
“2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”
C.A.S.I.) referente al expediente N° 45417/2010, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debidamente suscripto, con copias certificadas por el Juzgado actuante de los Anexo que se detalla en el mismo, ello de conformidad a los antecedentes precedentes y al Informe Legal N° 265/2022.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente al Administrador a cargo del Fondo Residual N.º 478 (Decreto Provincial N.º 2531) C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede de este Organismo a la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE y por su intermedio a la abogada actuante Dra. Sandra Anahí Favalli, con remisión de las actuaciones para el seguimiento de lo resuelto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º /2022.



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Nota Interna N.º 2655/2022.

Letra: T.C.P. - C.L.

Cde. Expte. N.º 280/2019

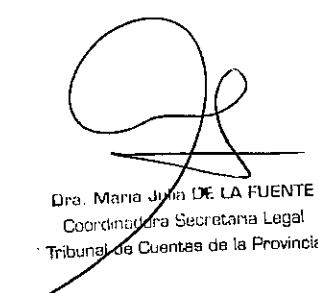
Letra: TCP-SL.

USHUAIA, 06 de octubre de 2022.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en el marco de las actuaciones del corresponde, caratuladas: **"S/ SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 170/2017 DEUDA DE LA FIRMA EQUIPOS Y CONTROLES"**, en el marco del cual la Sandra FAVALLI, emitió el Informe Legal N.º 265/2022 Letra: TCP-CA, cuyos términos se comparten.

En función de ello elevo la presente junto con las actuaciones de la referencia para la continuidad del trámite.


Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

